



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a M.^a Eugenia Limón Bayo

SRES. CONCEJALES

D. Jesús Fernando Peña Feria

D^a Beatriz María Arazo Pereira

D^a Verónica González Andrés

D. José Tomás Maestre Rodríguez

D. Francisco Javier Correa Martín

D. Sebastián Santana Díaz

D^a Elisabeth Martín Ponce

D^a María Rivas Sánchez

D. Sebastián Feria Feria

D. Domingo Jesús Martín González

En el Municipio de San Bartolomé de la Torre (Huelva) el día 3 de junio de 2021, a las 20:00 horas y bajo la Presidencia de D^a. M.^a Eugenia Limón Bayo, Alcaldesa de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al acuerdo organizativo de 24 de junio de 2019.

Da fe del acto D. Pedro M. Broncano Galea, Secretario-Interventor de la Corporación.

Se abre la sesión por la Presidenta y se trataron los siguientes asuntos:

Sr. Secretario-Interventor

D. Pedro M. Broncano Galea

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	1/45



ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 6 DE MAYO DE 2021.
2. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MP-11 DEL PGOU DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE. PROCEDIMIENTO DE INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO URB- ESTABLECIMIENTO DE SISTEMA LOCAL EQUIPAMIENTO PÚBLICO EN PLAZA DANZADOR MANUEL “EL PERDÍO”.
3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y DEL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO EN EL TRABAJO.
4. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE RELACIONADA CON LA ASISTENCIA PRESENCIAL EN LOS CENTROS DE SALUD.
5. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE RELATIVA A PLANES DE EMPLEO EN LOS AYUNTAMIENTOS FINANCIADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
6. MOCIÓN DEL GRUPO INDEPENDIENTE POR SAN BARTOLOMÉ SOBRE DESBROCE Y LIMPIEZA DE CUNETAS DESDE LA CARRETERA A 495 HASTA EL POLÍGONO LA COLADA.
7. MOCIÓN DEL GRUPO INDEPENDIENTE POR SAN BARTOLOMÉ SOBRE PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE LA FIEBRE DEL NILO OCCIDENTAL.
8. PUNTOS DE URGENCIAS.
9. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.
10. INFORMES DE ALCALDÍA.
11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	2/45





PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 6 DE MAYO DE 2021.

La Sra. Alcaldesa pregunta a los diferentes concejales si alguno desea realizar alguna observación al acta sin que nadie tome la palabra. No formulándose objeciones, se considera aprobada el acta de la sesión del Pleno de fecha 6 de mayo de 2021.

SEGUNDO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MP-11 DEL PGOU DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE. PROCEDIMIENTO DE INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO URB- ESTABLECIMIENTO DE SISTEMA LOCAL EQUIPAMIENTO PÚBLICO EN PLAZA DANZADOR MANUEL “EL PERDÍO”.

Toma la palabra el Concejel del Grupo IH D. Sebastián Santana Díaz, que se expresa del siguiente tenor literal:

“ Lo que se trae a pleno es la innovación o modificación de una zona dotacional para uso de aparcamientos a la construcción en esa zona de una galería comercial, por lo tanto, quitamos zona de aparcamientos, un espacio libre, para construir un edificio de unos 150 m2, todo esto sin exponérselo a los vecinos de ese barrio que se verán afectados por la construcción de ese edificio, también por la eliminación de unos diez aparcamientos mas el uso de otros tantos aparcamientos por los clientes de los negocios que se instalen en la galería comercial. La construcción de ese edificio puede llegar al millón de euros, dinero que se podría invertir en, por ejemplo, la construcción de una residencia de mayores. Por todo esto nuestro voto será en contra.”

Se da lectura por la Alcaldía a la siguiente

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	3/45



PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Elaboración documento de consultas previas	25/03/2021	
Publicación trámite consultas previas	07/04/2021	
Propuesta de D. Sebastián Santana Díaz	20/04/2021	
Informe Técnico de contestación a propuesta	21/04/2021	
Contestación a consultas previas por DG Salud Pública y Ordenación Farmacéutica (EIS)	21/04/2021	
Notificación contestación a propuesta	22/04/2021	
Diligencia de publicación de edictos	22/04/2021	
Contestación a consultas previas DT Desarrollo Sostenible (EIA)	07/05/2021	
Providencia solicitando informe de Secretaría	03/05/2021	
Informe de Secretaría	10/05/2021	
Providencia de formulación de innovación	11/05/2021	
Informe del Servicio Municipal de Vigilancia	14/05/2021	
Redacción del documento para aprobación inicial	19/05/2021	
Informe-Propuesta de Secretaría	27/05/2021	

Se propone al Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la innovación mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbanística sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en los términos que obran en el expediente 106/2021” *MP-11 del PGOU de San Bartolomé de la Torre. Procedimiento de Innovación de Instrumento de Planeamiento Urbanístico Urb- Establecimiento de Sistema Local Equipamiento Público en Plaza Danzador Manuel "El Perdío".*

SEGUNDO. Abrir un plazo de información pública por período de un mes, publicándose en el *Boletín Oficial de la Provincia de Huelva*, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Municipio. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	4/45



quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.sanbartolomedelatorre.es/opencms/opencms/sede/>].

De igual manera, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36.2.c.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía “*En la tramitación de modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.*”. Se propone como medios de difusión complementarios a la información pública la publicación en el Portal de Transparencia, con acceso directo a las redes sociales Facebook e Instagram.

TERCERO. Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de 2 años. Dichas áreas afectadas por la suspensión son las siguientes:

Áreas objeto de suspensión de:	Tipo de autorización
PLAZA DANZADOR MANUEL “EL PERDÍO” Espacio afectado por la innovación: conforme al Resumen Ejecutivo	Licencias Urbanísticas

Esta suspensión, se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO. Solicitar los informes, Dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

QUINTO. Se practicará, de forma simultánea, comunicación a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	5/45





estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los Municipios colindantes.

Sometida a votación se aprueba la anterior propuesta de acuerdo por mayoría de diez votos a favor (correspondientes a los concejales asistentes del Grupo Socialista), frente a un voto en contra (correspondiente al concejal del Grupo Independientes Huelva IH).

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y DEL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO EN EL TRABAJO.

Toma la palabra el Concejal del Grupo IH D. Sebastián Santana Díaz, que se expresa del siguiente tenor literal:

“No entendemos que haya una introducción firmada por usted cuando es un escrito copiado de otros planes de otros ayuntamientos, lo vemos como una falta de respeto a todos los que estamos aquí y que vamos a votar a favor de este plan.

También nos gustaría que la composición de la comisión de la asesora confidencial se redacte de esta manera ya que vemos que solo una persona responsable de ese cometido es insuficiente.

Hemos solicitado que la composición de la comisión este formada por varias personas donde esten representado ambos sexos de forma paritaria.

También nos gustaría que se dé una formación anual para los componentes de esa comisión.”

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	6/45



7.2.- Composición

La Comisión estará formada por:

- dos representantes del Ayuntamiento: la persona que ostente la delegación de la Concejalía de la Mujer y la persona Técnica de la Administración General del Servicio de Recursos Humanos
- dos representantes de la parte sindical, que tengan la consideración de sindicatos mayoritarios.

Estando ambos sexos representados en forma paritaria, y podrán contar en todo momento con el asesoramiento de una persona técnica en igualdad o agente de igualdad. Se debe informar a todo el personal sobre la constitución de la Comisión y sobre las funciones de la misma.

Se da lectura por la Alcaldía a la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO-. Aprobar el **Plan de actuación y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo** del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre que se transcribe literalmente a continuación:

“Plan de actuación y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo¹

Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre. 2021

Presentación

El acoso sexual no sólo vulnera derechos fundamentales como la libertad sexual, la intimidad, la no discriminación por razón de sexo o la salud y seguridad en el trabajo; sino que, además, atenta contra, el derecho fundamental por excelencia, el de la dignidad humana. Ningún ser humano debería nunca y bajo ninguna circunstancia sentir que se atenta contra lo que representa como persona, su integridad y lo que en definitiva es, y mucho menos debería sentirse así en su lugar de trabajo.

¹ Derivado del Plan de Igualdad del Ayuntamiento aprobado en 2019

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	7/45





El acoso sexual es en sí un concepto arduo y complejo que dificulta su definición, ya que se trata de un comportamiento que no engloba unas conductas concretas o fáciles de reconocer, y sobre las que aún hoy no hay consenso.

El Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre cuya sensibilidad hacia los temas relacionados con la igualdad de género y entre las personas en general, no podría dejar pasar la oportunidad de realizar el Plan de actuación y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo, un documento de firme vocación preventiva que ampare las situaciones de acoso que se pudieran generar en su seno.

La realización de este Protocolo forma parte de las acciones contempladas en el “I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre”. El Protocolo afecta a todo el personal funcionario, laboral, estudiantes en prácticas, corporación y personal de empresas subcontratadas. Es otra herramienta más que mejora las condiciones de trabajo del personal del Ayuntamiento, especialmente de las trabajadoras ya que son ellas quienes padecen de forma mayoritaria esta discriminación.

También hay que destacar la puesta en marcha del Centro Municipal de Información a la mujer en 2020 y la creación de la Comisión de Igualdad en 2021, ya que ambas actuaciones son el reflejo del compromiso de este Ayuntamiento con la promoción de la igualdad, la prevención y la atención especializada de aquellas personas que puedan sufrir una situación de acoso sexual o por razón de sexo en el trabajo.

Y, por último, la creación de la figura de la Asesora confidencial como elemento clave para el buen funcionamiento del presente Plan de actuación y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo.

María Eugenia Limón Bayo

Alcaldesa- Presidenta

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	8/45



Presentación.....	7
Declaración de principios.....	9
Ámbito de aplicación.....	11
Normativa de referencia.....	11
Definición y tipología de acoso sexual y por razón de sexo.....	13
Sujeto pasivo y sujeto activo.....	16
Tipos de acoso sexual y acoso por razón de sexo.....	16
Política de información y divulgación.....	17
Comisión de Igualdad y Centro Municipal de Información a la Mujer.....	17
Asesora confidencial.....	18
Procedimiento de actuación ante los casos de acoso sexual y por razón de sexo.....	18
Tipificación de faltas.....	22
Sanciones.....	25

Declaración de principios

El Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre se compromete a crear, mantener y proteger con todos los medios a su alcance, un entorno laboral donde se respete la dignidad y libertad sexual del conjunto de personas que trabajan en el ámbito de la empresa.

Como primera concreción de esta iniciativa, se ha considerado oportuno regular expresamente la problemática del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en las relaciones laborales y así dar una nueva dimensión a la vinculación existente entre derechos fundamentales y contrato de trabajo, dado que este comportamiento puede afectar derechos tan sustanciales como el de no discriminación (art. 14 de la Constitución Española) o el de intimidad (art. 18.1 de la misma), ambos en clara conexión con el respeto a la dignidad y la integridad de la persona del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la y las leyes autonómicas 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	9/45



El acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el mundo laboral son discriminaciones que se manifiestan precisamente a través de la sexualidad; principalmente, de discriminación laboral por razón de sexo, incluyendo tanto a los hombres como a mujeres como eventuales sujetos pasivos, aunque siendo estas últimas las que lo padecen de forma mayoritaria; merced a un entorno social de desequilibrio de poder que tiende a silenciar los supuestos de acoso sexual, cuando no a culpabilizar a la conducta de la víctima como provocadora del acoso.

El acoso sexual y el acoso por razón de sexo constituyen actos de coacción que ignoran la voluntad de quien es víctima, niegan el respeto a la integridad física y psíquica, convierten la condición u orientación sexual en objeto de hostilidad y permiten que se perpetúen como factor valorativo de las capacidades; asimismo presentan un serio obstáculo para el acceso, formación y promoción igualitarios de mujeres y hombres en el empleo.

El Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, en su art. 8.13 bis determina como infracción muy grave «El acoso de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad y orientación sexual y el acoso por razón de sexo, cuando se produzcan dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo del mismo siempre que, conocido por el empresario, este no hubiera adoptado las medidas necesarias para impedirlo». Por tanto, queda expresamente prohibida cualquier acción o conducta de esa naturaleza siendo considerada como falta laboral dando lugar a las sanciones que establece la normativa al respecto. En caso de producirse, debe quedar garantizada la ayuda a la persona que lo sufra y evitar con todos los medios posibles que la situación se repita.

El acoso sexual y el acoso por razón de sexo afectan negativamente al trabajo, el cuadro sintomático que producen hace que las personas que lo sufren sean menos eficaces en el trabajo, abandonen en muchos casos su puesto, y no se atrevan a denunciar por miedo a represalias o incompreensión, con menor rendimiento y menos motivación. Repercute negativamente, además, en el ambiente de trabajo, pues los compañeros y compañeras también sufren las consecuencias de un ambiente laboral enrarecido

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	10/45





El Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre llevará a cabo una política activa para prevenir y eliminar las conductas que supongan acoso sexual y por razón de sexo, así como todas aquellas manifestaciones que supongan una discriminación por razón de sexo y atenten contra los derechos fundamentales. En consecuencia, este Ayuntamiento se comprometen a regular, por medio del presente protocolo, la problemática del acoso sexual y el acoso por razón de sexo en las relaciones laborales, estableciendo un método que se aplique a la prevención y rápida solución de las reclamaciones relativas al acoso sexual, con las debidas garantías y tomando en consideración las normas constitucionales, laborales y las declaraciones relativas a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Ámbito de aplicación

El presente protocolo será de aplicación a todo el personal funcionario, laboral, estudiantes en prácticas, corporación y personal de empresas subcontratadas

La prohibición del acoso sexual y por razón de sexo abarca los comportamientos en el lugar de trabajo o en funciones sociales ligadas al trabajo, durante los viajes o misiones emprendidas en relación con el trabajo o durante la labor realizada sobre el terreno en relación con proyectos en los que participe el personal.

Tanto la corporación municipal como los y las representantes sindicales de las personas trabajadoras deberán proporcionar información y asesoramiento a cuantas personas empleadas lo requieran sobre el tema objeto de este plan, así como de las posibles maneras de resolver las reclamaciones en materia de acoso sexual y de acoso por razón de sexo.

Normativa de referencia

- Normativa Internacional:
- Declaración Universal de Derechos Humanos: arts. 3 y 5

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	11/45



- Convenio nº 111º OIT de 25 de junio de 1958, relativo a la discriminación en materia de empleo.

➤ Normativa Europea:

- Directiva 76/2007/CEE del Consejo de 9 de febrero de 1976 “Igualdad de trato”, modificada por Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trabajo entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales y a las condiciones de trabajo.
- Declaración del Consejo de 19 de diciembre de 1991, relativa a la aplicación de la Recomendación 92/131/CE de la Comisión de la Comunidades europeas de 27 de noviembre de 1991, en la cual se incluye un “Código de Conducta” encaminado a combatir el acoso sexual en el trabajo de los países de la CE.
- Directiva 2006/54//CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5/07/2006.
- Acuerdo marco europeo de 26 de abril de 2007, sobre acoso y violencia en el lugar de trabajo.

➤ Normativa estatal:

- Constitución Española 1978: arts. 1.1; 9.2; 10.1; 14; 15, 18.1, 35.1, 40.2 y 53.2.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (LOIEMH): arts. 3, 7, 8,48 y 62.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, Código Penal: arts. 184, 191, 443 y 445.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: art 14.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	12/45



- Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de 3/18 Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

➤ Normativa autonómica:

- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la violencia de género.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía.

Definición y tipología de acoso sexual y por razón de sexo

Los conceptos de acoso sexual y acoso por razón de sexo están recogidos en la Directiva Comunitaria 2006/54/CE de julio de 2006. Estas situaciones se pueden producir tanto dentro como fuera del lugar de trabajo, durante la selección previa a la relación contractual, o dentro de la misma. La persona acosadora suele ser una persona superior en la jerarquía, pero también puede ocupar una posición de igual o inferior rango jerárquico.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres define en su artículo 7, el acoso sexual y acoso por razón de sexo:

«Artículo 7. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, a los efectos de esta Ley constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	13/45



efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

2. Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

3. Se considerarán en todo caso discriminatorio el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

4. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.»

«Artículo 9. Indemnidad frente a represalias.

También se considerará discriminación por razón de sexo cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.»

El artículo 30 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía recoge:

«Artículo 30. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

1. Las Administraciones Públicas de Andalucía adoptarán las medidas necesarias, en su ámbito competencial, para que exista un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo. En este sentido, tendrán la consideración de conductas que afectan a la salud laboral, y su tratamiento y prevención deberán abordarse desde esta perspectiva, sin perjuicio de la responsabilidad penal, laboral y civil que se derive.

Igualmente, y con esta finalidad, se establecerán medidas que deberán negociarse con los representantes de las trabajadoras y trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	14/45



2. En todo caso, se considerarán discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, y, a tal efecto, las Administraciones Públicas arbitrarán los protocolos de actuación con las medidas de prevención y protección necesarias frente a las consecuencias derivadas de estas situaciones, garantizando la prontitud y confidencialidad en la tramitación de las denuncias y el impulso de las medidas cautelares.

3. Los protocolos de actuación contemplarán las indicaciones a seguir ante situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

4. La Consejería competente en materia de igualdad impulsará la elaboración de dichos protocolos y realizará el seguimiento y evaluación de los mismos.

5. Las Administraciones Públicas Andaluzas, en el ámbito de sus competencias, garantizarán el asesoramiento jurídico y psicológico especializado a las víctimas de acoso sexual y acoso relacionado con el sexo y el apoyo en ambos supuestos».

Se considerarán constitutivas de acoso sexual y acoso por razón de sexo las citadas conductas realizadas por cualquier persona relacionada con la víctima por causa del trabajo, o las realizadas prevaliéndose de una situación de superioridad, pudiendo ser estas de carácter ambiental o de intercambio.

A título de ejemplo, y sin ánimo excluyente ni limitativo, se relacionan las siguientes conductas:

- Observaciones sugerentes, bromas, o comentarios sobre la apariencia o condición sexual del trabajador-a.
- El uso de gráficos, viñetas, dibujos, fotografías o imágenes de Internet de contenido sexualmente explícito.
- Llamadas telefónicas, cartas o mensajes de correo electrónico de carácter ofensivo, de contenido sexual.
- El contacto físico deliberado y no solicitado, o un acercamiento físico excesivo o innecesario.
- Invitaciones persistentes para participar en actividades sociales lúdicas, pese a que la persona objeto de las mismas haya dejado claro que resultan no deseadas e inoportunas.

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	15/45



- Invitaciones impúdicas o comprometedoras y peticiones de favores sexuales, cuando las mismas asocien la aprobación o denegación de estos favores, por medio de actitudes, insinuaciones o directamente, a una mejora de las condiciones de trabajo, a la estabilidad en el empleo o a la carrera profesional.

- Cualquier otro comportamiento que tenga como causa o como objetivo la discriminación, el abuso, la vejación o la humillación del trabajador-a por razón de su condición sexual.

El acoso sexual se distingue de las aproximaciones libremente aceptadas y recíprocas, en la medida en que no son deseadas por la persona que es objeto de ellas. Un único episodio no deseado puede ser constitutivo de acoso sexual.

Sujeto pasivo y sujeto activo

- a) Sujeto activo: se considerará sujeto activo de acoso, jefes-as, compañeros-as e incluso clientes-as, proveedores-as o terceras personas relacionados con la víctima por causa del trabajo.
- b) Sujeto pasivo: este siempre quedará referido a cualquier trabajador-a, independientemente del nivel del mismo y de la naturaleza de la relación laboral.

Tipos de acoso sexual y acoso por razón de sexo

a) Chantaje sexual. Se habla de chantaje sexual cuando la negativa o la sumisión de una persona a una conducta se utiliza, implícita o explícitamente, como fundamento de una decisión que repercute sobre el acceso de esta persona a la formación profesional, al trabajo, a la continuidad del trabajo, la promoción profesional, el salario, entre otras.

Solo son sujetos activos de este tipo de acoso aquellas personas que tengan poder de decidir sobre la relación laboral, es decir, la persona jerárquicamente superior.

b) Acoso sexual ambiental. Su característica principal es que los sujetos activos mantienen una conducta de naturaleza sexual, de cualquier tipo, que tiene como consecuencia, buscada o no, producir un contexto intimidatorio, hostil, ofensivo o humillante. La condición afectada es el entorno, el ambiente de trabajo.

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	16/45





En este caso, también pueden ser sujetos activos los compañeros y compañeras de trabajo o terceras personas, relacionadas de alguna manera con la empresa.

Como ejemplo de este tipo de conductas, se pueden citar los comentarios, insinuaciones y chistes de naturaleza y contenido sexual, la decoración del entorno con motivos sexuales, la exhibición de revistas con contenido sexual, etc.

Política de información y divulgación

El Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre llevará a cabo una política de prevención, a través de políticas de eliminación de cualquier tipo de discriminación y de los mecanismos para divulgar el presente Plan.

Además, y en colaboración con el Centro Municipal de Información a la Mujer y a través de la Comisión de Igualdad, se compromete a fomentar el respeto y la consideración entre todo el personal de la entidad promoviendo jornadas u otro tipo de eventos, elaborando material informativo y realizando cualquier acción que se estime necesaria para el cumplimiento de los fines de este Plan.

Como primera medida de difusión entregará el Plan acordado a toda su plantilla. Se incluirá formación específica para la prevención del acoso sexual y, en definitiva, sobre discriminación por razón de sexo dirigida a todo el personal encargado de gestionar recursos humanos.

Comisión de Igualdad y Centro Municipal de Información a la Mujer

Una de las funciones de la Comisión de Igualdad y del Centro Municipal de Información a la Mujer es la de promover medidas concretas y efectivas en el ámbito de este Ayuntamiento y las personas que trabajan en ella, con la voluntad de combatir este problema, asegurando un trabajo de prevención, información, sensibilización y formación sobre este tema, así como asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación entre hombres y mujeres.

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	17/45



Asesora confidencial ²

Entre las competencias específicas de la asesora confidencial se encuentran:

- a) Recibir todas las denuncias por acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- b) Llevar a cabo la investigación de las denuncias de acuerdo con lo establecido en este protocolo, para lo que dispondrá por parte de la entidad de los medios necesarios y tendrá acceso a toda la información y documentación que pudiera tener relación con el caso. Tendrá libre acceso a todas las dependencias del Ayuntamiento, debiendo toda la plantilla prestar la debida colaboración que se le requiera.
- c) Recomendar y gestionar ante el Departamento de Personal las medidas preventivas que se estimen convenientes.
- d) Elaborar un informe con las conclusiones sobre el supuesto de acoso investigado, que incluirán los indicios y medios de prueba del caso, sus posibles agravantes o atenuantes, e instar, en su caso, a la Concejalía de Personal de este Ayuntamiento a la apertura de procedimiento disciplinario contra la persona denunciada, debiendo ser informada esta de tal extremo.
- e) Supervisar el efectivo cumplimiento de las sanciones impuestas como consecuencia de casos de acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
- f) Velar por las garantías comprendidas en este protocolo.
- g) Cualesquiera otras que se pudieran derivar de la naturaleza de sus funciones y de lo contemplado en el presente protocolo.

Procedimiento de actuación ante los casos de acoso sexual y por razón de sexo.

El procedimiento tiene que ser ágil y rápido, debe otorgar credibilidad y se deben proteger la intimidad, confidencialidad y dignidad de las personas afectadas; asimismo, procurará la protección suficiente de la víctima en cuanto a su seguridad y su salud, teniendo en cuenta las posibles

² Si la situación de acoso sexual o por razón de sexo fuese contra la persona asesora confidencial, el hecho podrá ponerse en conocimiento al técnico-a del Centro Municipal de Información a la Mujer que la persona decida y está seguirá el mismo procedimiento dictado por el Plan.

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	18/45



consecuencias tanto físicas como psicológicas que se deriven de esta situación, atendiendo muy especialmente a las circunstancias laborales que rodeen al presunto-a agredido-a.

Se establecen, por tanto, dos cauces que podrán seguir las personas que consideren que han sido objeto de acoso sexual y de acoso por razón de sexo para presentar su denuncia, siempre en un entorno confidencial y urgente.

La persona supuestamente agredida deberá ponerlo en conocimiento de la instancia correspondiente, por medio de cualquiera de los dos procedimientos que se indican a continuación, sin perjuicio de la utilización paralela o posterior por parte de la víctima de vías administrativas o judiciales:

a) Procedimiento no formal

Cuando una persona perciba actuaciones que pudieran constituir situaciones de acoso sexual o por razón de sexo, ya sea la presunta víctima u otra persona, lo pondrán en conocimiento de forma verbal o por escrito a la persona asesora confidencial. La función de la asesora confidencial será entrevistarse con la persona afectada, conducir todo el procedimiento de actuación, pudiendo tener reuniones con el presunto agresor-a y/o con ambas partes, reclamar la intervención si lo estima necesario de alguna persona experta, todo ello con la finalidad de conseguir la interrupción de las situaciones de acoso sexual y de acoso por razón de sexo y alcanzar una solución aceptada por ambas partes.

Al comienzo del procedimiento se asignará un código numérico a las partes, cuya recepción deberán firmar, como garantía de intimidad y confidencialidad. En el más breve plazo de tiempo posible, como máximo siete días hábiles, la persona que actúe como asesora confidencial dará por finalizado el procedimiento, valorando la consistencia de la denuncia, indicando la consecución o no de la finalidad del procedimiento informal y, en su caso, proponiendo las actuaciones que estime conveniente, incluso la de apertura del procedimiento formal. Si el-la denunciante no queda satisfecho-a con la solución propuesta o la misma es incumplida por la persona agresora podrá presentar la denuncia a través del procedimiento formal.

Todo el procedimiento será urgente y confidencial, protegiendo en todo momento la intimidad y dignidad de las personas afectadas y el archivo de las actuaciones será custodiado por el Secretario-a del Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	19/45



b) Procedimiento formal

1. Inicio. La víctima o cualquier otra persona que tenga conocimiento de algún acto de acoso sexual y de acoso por razón de sexo podrá denunciar personalmente o por medio de terceros (siempre con su consentimiento expreso), a la persona presunta agresora ante la persona asesora confidencial.

Tanto la persona que presenta la denuncia como la persona objeto de la misma tendrán derecho a ser acompañadas y/o representadas por la persona que estimen conveniente. En caso de representación deberá hacerse constar la misma por cualquier medio válido en derecho.

2. Medidas cautelares. En los casos de denuncia de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, hasta el cierre del procedimiento y siempre que existan indicios suficientes de la existencia de acoso, la asesora confidencial solicitará cautelarmente la separación de la víctima y la presunta persona acosadora, así como otras medidas cautelares que estime oportunas y proporcionadas a las circunstancias del caso, incluidas las previstas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género (art. 21.1.), mediante escrito que dirigirá a la Alcaldía de este Ayuntamiento. Estas medidas, en ningún caso, podrán suponer para la víctima un perjuicio o menoscabo en sus condiciones de trabajo, ni modificación sustancial de las mismas.

3. Tramitación. En el plazo de dos días laborables la persona asesora confidencial encargada de la investigación, iniciará las investigaciones preliminares, tras lo cual, de manera inmediata, trasladará a la persona denunciada información detallada sobre la naturaleza y contenido de la denuncia, con acuse de recibo, concediendo plazo para contestar a la misma. Al mismo tiempo, se pondrá en conocimiento de la Secretaría y la Concejalía de Personal la existencia de la misma y el inicio de actuaciones.

La persona asesora confidencial llevará personalmente la investigación, pudiendo utilizar los medios que estime conveniente para esclarecer los hechos denunciados (testigos, entrevistas con los interesados-as, periciales, etc.), manteniendo siempre la confidencialidad en todas sus actuaciones. Durante todo el procedimiento tanto la persona denunciante como la denunciada podrán ser asistidos/as por una persona de su confianza que sea empleado-a del Ayuntamiento, o un representante sindical en el mismo.

Si por parte del agresor-a o de su entorno se produjeran represalias o actos de discriminación sobre la persona denunciante, dichas conductas serán consideradas como falta laboral, incoándose el

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	20/45



correspondiente expediente disciplinario. Sin perjuicio del derecho de defensa de la persona denunciada y del derecho a la valoración de las pruebas por parte de quien realiza la investigación o la instrucción de un expediente, las actuaciones dirigidas a impedir o dificultar la investigación, o a dejar impunes conductas acreditadas de acoso, se pondrán en conocimiento de la Concejalía de Personal para que tome las medidas oportunas.

Se prohíben expresamente represalias contra las personas que participen en las actuaciones siguientes:

- a) Efectuar una denuncia o atestiguar, ayudar o participar en una investigación sobre acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- b) Oponerse a cualquier conducta que constituya acoso sexual y acoso por razón de sexo contra sí mismo o a terceros.
- c) Realizar una alegación o denuncia, aún si después de la investigación no se ha podido constatar.

4. Resolución. En el plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la presentación de la denuncia, la Comisión finalizada la investigación, elaborará y aprobará el informe sobre el supuesto de acoso investigado, en el que indicará las conclusiones alcanzadas, las circunstancias agravantes o atenuantes observadas en el mismo e instará, en su caso, a la apertura de procedimiento disciplinario contra la persona denunciada. Todo ello se trasladará, a los efectos oportunos a la Concejalía de Personal del Ayuntamiento. Corresponde a la anterior, previo acuerdo con la representación sindical, incoar la posible actuación disciplinaria.

5. Confidencialidad de la investigación. A lo largo de todo el procedimiento se mantendrá una estricta confidencialidad y todas las investigaciones internas se llevarán a cabo con tacto y con el debido respeto tanto a la persona que ha presentado la denuncia como al denunciado-a, el-la cual tendrá el beneficio de la presunción de inocencia, poniendo la asesora confidencial de forma expresa, en conocimiento de todas las personas intervinientes, la obligación de confidencialidad.

6. Garantía de indemnidad frente a represalias. El Ayuntamiento garantizará la indemnidad de las personas que denuncien un acoso sexual o por razón de sexo o presenten una queja al respecto.

7. Finalización. La finalización del procedimiento podrá ser la imposición de sanción o el sobreseimiento.

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	21/45



a) La sanción: En todas las comunicaciones que como consecuencia de la sanción deberán realizarse se omitirá el nombre de la persona objeto del acoso sexual y de acoso por razón de sexo. En el supuesto de resolución del expediente con sanción, que no conlleve el traslado forzoso o el despido, el Ayuntamiento de tomará las medidas oportunas para que la persona agresora y la víctima no convivan en el mismo ambiente laboral, teniendo la persona agredida la opción de permanecer en su puesto o la posibilidad de solicitar un traslado, el cual será resuelto, de manera excepcional, fuera de las normas que en cada momento estén vigentes sobre traslados, no pudiendo suponer una mejora o detrimento en sus condiciones laborales. En el caso de que la víctima hubiera padecido represalias o perjuicios durante el acoso y/o el procedimiento de investigación, el Ayuntamiento tendrá la obligación de restituirla en las condiciones en que se encontraran antes del mismo, así como de depurar responsabilidades y establecer las sanciones oportunas derivadas de dichas represalias. La asesora confidencial supervisará la imposición y cumplimiento efectivo de las sanciones motivadas por supuestos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, para lo que será informada de tales extremos conforme se apliquen por parte de este Ayuntamiento.

b) El sobreseimiento: Si el resultado del expediente es de sobreseimiento, la parte denunciante podrá también solicitar el traslado de servicio, sin que el mismo suponga una mejora o detrimento en sus condiciones laborales.

Tipificación de faltas

Para atender a la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la naturaleza y gravedad de los riesgos o perjuicios causados, la intencionalidad del autor-autora, la trascendencia social de los hechos o su relevancia, el beneficio que haya obtenido el infractor-a, el incumplimiento de las advertencias o requerimientos que previamente haya realizado la administración, así como la reparación voluntaria de los daños causados

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	22/45



Serán consideradas como MUY GRAVES las siguientes FALTAS:

- a) El chantaje sexual, es decir, el condicionamiento del acceso al empleo, de una condición de empleo o del mantenimiento del empleo, a la aceptación, por la víctima de un favor de contenido sexual, aunque la amenaza explícita o implícita en ese condicionamiento no se llegue a cumplir de forma efectiva.
- b) El acoso ambiental y el acoso sexista, es decir, la creación de un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante de contenido sexual o de contenido sexista, cuando, por la gravedad del hecho y demás circunstancias concurrentes merezca, en atención al principio de proporcionalidad, la consideración de incumplimiento muy grave. Se considerará en todo caso muy grave la agresión física.
- c) La adopción de represalias contra las personas que denuncien, atestigüen, ayuden o participen en investigaciones de acoso, al igual que sobre las personas que se opongan a cualquier conducta de este tipo, ya sea sobre sí mismas o frente a terceras personas.
- d) Los hechos constitutivos de delito después de dictarse sentencia judicial condenatoria de la persona denunciada.

Se considerarán como GRAVES las siguientes FALTAS:

- a) invitaciones impúdicas o comprometedoras.
- b) gestos obscenos dirigidos a compañeros o compañeras.
- c) contacto físico innecesario, rozamientos.
- d) observación clandestina de personas en lugares reservados, como servicios o vestuarios.
- e) realización de descalificaciones públicas y reiteradas sobre la persona y su trabajo.
- f) comentarios continuos y vejatorios sobre el aspecto físico, la ideología o la opción sexual.
- g) la impartición de órdenes contradictorias y por tanto imposibles de cumplir simultáneamente.
- h) la impartición de órdenes vejatorias.

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	23/45



- i) las actitudes que comporten vigilancia extrema y continua.
- j) la orden de aislar e incomunicar a una persona.
- k) cualquier otra del mismo grado de gravedad.

Se considerarán LEVES las siguientes FALTAS:

- a) observaciones sugerentes y desagradables, chistes o comentarios sobre la apariencia o aspecto, y abusos verbales deliberados de contenido libidinoso.
- b) uso de imágenes o posters pornográficos en los lugares y herramientas de trabajo siempre que no se consideren faltas graves.

Se considerará en todo caso condición agravante cualificada, el abuso de situación de superioridad jerárquica, así como la reiteración de las conductas ofensivas después de que la víctima hubiera utilizado los procedimientos de solución. También se considera agravante la alevosía (esto es, empleo de medios, modos o formas en la ejecución que tiendan directamente a asegurar la indemnidad del acosador).

Son circunstancias atenuantes:

- a) No tener anotada sanción alguna en su expediente.
- b) Haber procedido, por impulsos de arrepentimiento espontáneo a reparar o disminuir los efectos de la falta, dar satisfacción a la persona ofendida, o a confesar el hecho.

Son Circunstancias agravantes.

- a) La persona denunciada sea reincidente en la comisión de actos de acoso.
- b) Existan dos o más víctimas.
- c) Se demuestren conductas intimidatorias o represalias por parte de la persona agresora.

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	24/45



- d) La persona agresora tenga poder de decisión sobre la relación laboral de la víctima.
- e) La víctima sufra algún tipo de discapacidad física o mental.
- f) El estado psicológico o físico de la víctima haya sufrido graves alteraciones, médicamente acreditadas.
- g) El contrato de la víctima sea no indefinido, o que su relación con la empresa no tenga carácter laboral.
- h) El acoso se produzca durante un proceso de selección o promoción de personal.
- i) Se ejerzan presiones o coacciones sobre la víctima, testigos o personas de su entorno laboral o familiar, con el objeto de evitar o entorpecer el buen fin de la investigación.
- j) Será siempre un agravante la situación de contratación temporal, en formación o en período de prueba e incluso como becario/a en prácticas de la víctima.

Sanciones

Las sanciones correspondientes en función del principio de proporcionalidad serán las siguientes:

Faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días; carta de censura.

Faltas graves: Desplazamiento de uno a tres meses, suspensión de empleo y sueldo de tres días a dieciséis días.

Faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días; pérdida de categoría de seis meses y un día a definitiva; traslado definitivo.

La pérdida temporal o definitiva de categoría se hará rebajando a la persona trabajadora sancionada dos niveles salariales como máximo, debiendo pasar a realizar todas las funciones del nuevo puesto. Si la pérdida de categoría no es definitiva, una vez cancelada la anotación de su expediente personal podrá volver a presentarse a concursos de ascenso para obtener el puesto anterior.

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	25/45





Las sanciones consistentes en suspensiones de empleo y sueldo derivadas del desconocimiento del Plan, equivocaciones, percepción equivocada de la situación provocada, etc., podrán ser complementadas por jornadas de formación fuera de horas de trabajo cuando esta medida sea considerada adecuada por el Ayuntamiento para evitar la repetición de las infracciones de que se trate.

La utilización de este procedimiento no impedirá en absoluto a la víctima la utilización en el momento que considere conveniente el procedimiento judicial de tutela correspondiente en base al derecho fundamental de “tutela judicial efectiva”. Clausula Undécima: Prescripción de las sanciones. Atendiendo al artículo 97 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: “Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos y las leves al año. El plazo de prescripción de faltas comenzara a contarse desde que se hubieran cometidos y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas. El de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.

RESUMEN

INTRODUCCIÓN

La realización de este Protocolo forma parte de las acciones contempladas en el “I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre”. El Protocolo afecta a todo el personal funcionario, laboral, estudiantes en prácticas, corporación y personal de empresas subcontratadas. Es otra herramienta más que mejora las condiciones de trabajo del personal del Ayuntamiento, especialmente de las trabajadoras ya que son ellas quienes padecen de forma mayoritaria esta discriminación.

El Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre llevará a cabo una política activa para prevenir y eliminar las conductas que supongan acoso sexual y por razón de sexo, así como todas aquellas

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	26/45



manifestaciones que supongan una discriminación por razón de sexo y atenten contra los derechos fundamentales. En consecuencia, este Ayuntamiento se comprometen a regular, por medio del presente protocolo, la problemática del acoso sexual y el acoso por razón de sexo en las relaciones laborales, estableciendo un método que se aplique a la prevención y rápida solución de las reclamaciones relativas al acoso sexual, con las debidas garantías y tomando en consideración las normas constitucionales, laborales y las declaraciones relativas a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Aspectos importantes

1. Crea la figura de la Asesora Confidencial, como enlace y elemento clave para el buen funcionamiento del plan de actuación y prevención.

Entre las competencias específicas de la asesora confidencial se encuentran:

- a) Recibir todas las denuncias por acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- b) Llevar a cabo la investigación de las denuncias de acuerdo con lo establecido en este protocolo, para lo que dispondrá por parte de la entidad de los medios necesarios y tendrá acceso a toda la información y documentación que pudiera tener relación con el caso. Tendrá libre acceso a todas las dependencias del Ayuntamiento, debiendo toda la plantilla prestar la debida colaboración que se le requiera.
- c) Recomendar y gestionar ante el Departamento de Personal las medidas preventivas que se estimen convenientes.
- d) Elaborar un informe con las conclusiones sobre el supuesto de acoso investigado, que incluirán los indicios y medios de prueba del caso, sus posibles agravantes o atenuantes, e instar, en su caso, a la Concejalía de Personal de este Ayuntamiento a la apertura de procedimiento disciplinario contra la persona denunciada, debiendo ser informada esta de tal extremo.
- e) Supervisar el efectivo cumplimiento de las sanciones impuestas como consecuencia de casos de acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	27/45



f) Velar por las garantías comprendidas en este protocolo.

g) Cualesquiera otras que se pudieran derivar de la naturaleza de sus funciones y de lo contemplado en el presente protocolo.

2. Procedimiento de actuación ante los casos de acoso sexual y por razón de sexo.

• Procedimiento no formal

Cuando una persona perciba actuaciones que pudieran constituir situaciones de acoso sexual o por razón de sexo, ya sea la presunta víctima u otra persona, lo pondrán en conocimiento de forma verbal o por escrito a la persona asesora confidencial. La función de la asesora confidencial será entrevistarse con la persona afectada, conducir todo el procedimiento de actuación, pudiendo tener reuniones con el presunto agresor-a y/o con ambas partes, reclamar la intervención si lo estima necesario de alguna persona experta, todo ello con la finalidad de conseguir la interrupción de las situaciones de acoso sexual y de acoso por razón de sexo y alcanzar una solución aceptada por ambas partes

. Si el-la denunciante no queda satisfecho-a con la solución propuesta o la misma es incumplida por la persona agresora podrá presentar la denuncia a través del procedimiento formal.

• Procedimiento Formal

Presentación de la denuncia En los casos de denuncia de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, hasta el cierre del procedimiento y siempre que existan indicios suficientes de la existencia de acoso, la asesora confidencial solicitará cautelarmente la separación de la víctima y la presunta persona acosadora, así como otras medidas cautelares que estime oportunas y proporcionadas a las circunstancias del caso, incluidas las previstas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género (art. 21.1.), mediante escrito que dirigirá a la Alcaldía de este Ayuntamiento. Estas medidas, en ningún caso, podrán suponer para la víctima un perjuicio o menoscabo en sus condiciones de trabajo, ni modificación sustancial de las mismas.

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	28/45



- 3. FALTAS** Para atender a la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la naturaleza y gravedad de los riesgos o perjuicios causados, la intencionalidad del autor-autora, la trascendencia social de los hechos o su relevancia, el beneficio que haya obtenido el infractor-a, el incumplimiento de las advertencias o requerimientos que previamente haya realizado la administración, así como la reparación voluntaria de los daños causados **Se tipifican en Muy Graves ; Graves ;Leves**

4. SANCIONES

Faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días; carta de censura.

Faltas graves: Desplazamiento de uno a tres meses, suspensión de empleo y sueldo de tres días a dieciséis días.

Faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días; pérdida de categoría de seis meses y un día a definitiva; traslado definitivo.”

SEGUNDO- Publicar el Plan conforme a la normativa proceda, y en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación.

TERCERO- Facultar a la Sra. Alcaldesa tan ampliamente como en derecho proceda, para la firma de cuantos documentos y trámites hayan de realizarse para llevar a efecto las determinaciones de dicho plan.

Sometida a votación la propuesta de modificación del Sr. Santana Díaz se rechaza por mayoría de diez votos (correspondientes a los concejales asistentes del Grupo Socialista), frente a un voto a favor (correspondiente al concejal del Grupo Independientes Huelva IH).

Seguidamente se somete a votación el **Plan de actuación y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo** del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre tal como se

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	29/45





transcribe anteriormente y que coincide en todos sus términos con la propuesta realizada por la Sra. Alcaldesa, siendo aprobado por unanimidad de los once miembros corporativos asistentes.

CUARTO. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE RELACIONADA CON LA ASISTENCIA PRESENCIAL EN LOS CENTROS DE SALUD.

El Concejal Portavoz del Grupo Socialista D. Domingo Jesús Martín González da lectura a la Moción presentada por el Grupo Socialista (R.S.1215 de 31/05/2021) que literalmente dice como sigue:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE, RELACIONADA CON LA ASISTENCIA PRESENCIAL EN LOS CENTROS DE SALUD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que el 14 de marzo de 2020 se declaró el estado de alarma en todo el territorio español como consecuencia de la Pandemia por COVID-19, se han ido tomando medidas para hacer frente a esta situación grave y excepcional, con el objetivo de proteger la salud de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública y sanitario.

Las medidas que se tomaron para la restricción del contacto interpersonal no iban únicamente encaminadas a proteger y reducir el número de contagiados por COVID-19, sino también para proteger el sistema sanitario y evitar que se viera desbordado ampliamente. Sin embargo, en nuestra Provincia y en nuestro municipio, hubiera sido deseable, que el Gobierno de la Junta de Andalucía hubiese tenido en cuenta, el uso y el refuerzo de la atención primaria como contención para no colapsar hospitales, y que se hubiera procedido a la contratación de médicos, enfermeras, personal auxiliar, celadores y un número adecuado de rastreadores de acuerdo con las recomendaciones de la OMS.

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	30/45



Pero no ha sido así, y todo ello, unido a los cierres de los centros de salud y servicios de urgencias ha provocado el colapso en los Centros de Salud, sobre todo, en los del ámbito rural. Esta situación ha tenido como consecuencia, que muchos sanitarios se encuentren exhaustos, desbordados e intentando suplir con su imprescindible tarea y profesionalidad las carencias del sistema. También ha provocado que la mayoría de pacientes crónicos no estén siendo atendidos con la regularidad que necesitan, y que muchas otras patologías no estén siendo diagnosticadas con la suficiente antelación, suponiendo un agravante para los pacientes y un coste enorme para el sistema.

Todo esto ha supuesto retrasos en los municipios de nuestra Provincia de hasta 15 días para que te vea el “médico de cabecera”, y en la mayoría de los casos las consultas han sido telefónicas dificultando así los diagnósticos.

Por otro lado, ha sido y sigue siendo frustrante ver como la gestión de la pandemia por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía sí entiende de niveles sociales afectando más a las zonas rurales donde reside la población más vulnerable. Por eso es fundamental y necesario desarrollar sin más demoras estrategias de apoyo social y económico en estos ámbitos.

Desde el Grupo Municipal Socialista, creemos necesario que se adopten las medidas necesarias para cumplir con el Marco Estratégico para la Atención Primaria de Salud, y de manera urgente se cubran las necesidades que la pandemia ha generado, prestando el necesario apoyo y mejora de la Atención Primaria de Salud en nuestra Provincia.

Desde el Grupo Socialista entendemos que es momento ya de exigir al Gobierno de la Junta de Andalucía que solucione de una vez por todas las carencias que arrastramos desde hace demasiado tiempo en nuestros Centros de Salud y que nos sean restituidos a la mayor brevedad posible nuestro servicio de urgencias.

Con la ingente cantidad de dinero que ha llegado con los fondos Covid procedentes del Gobierno Central no podemos consentir que los consultorios y Centros de Salud que cerró el Gobierno de la Junta de Andalucía por la pandemia y sus recortes, sigan cerrados.

Los Municipios de nuestra Provincia necesitan urgentemente asistencia presencial en los centros de salud porque ha quedado claro ya que no podemos seguir dependiendo de la atención telefónica.

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	31/45



Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Que el Ayuntamiento, inste al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a apoyar y mejorar la Atención Primaria de Salud, a través de la puesta en marcha de las siguientes medidas:

- Que el Gobierno de la Junta de Andalucía abra sin más demoras los Centros de Salud que permanecen cerrados en la Provincia de Huelva como es “El Nuestro” y que se retomen urgentemente las consultas presenciales en Atención Primaria, tal y como prometió el propio Presidente de la Junta de Andalucía el pasado 2 de marzo.

- El mantenimiento de las tres plazas de médicos que existen en San Bartolomé de la Torre así como la Creación de nuevas plazas, con destino a los Centros de Atención Primaria de Salud, con el fin de poder atender sin retrasos de más de 48 horas, prestar dedicación a las tareas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en coordinación con los municipios, así como la atención de enfermería en los centros escolares.

- Reforzar los Centros de Atención Primaria de Salud con las plazas necesarias de Auxiliar Administrativo y Celadores para garantizar la atención telefónica y presencial en los centros.

- Simplificar al máximo la burocracia de los centros de salud, liberando a profesionales y pacientes de trámites innecesarios que se pueden hacer por procedimientos más ágiles.”

Tras una breve justificación de la Moción por D. Domingo Jesús Martín González, toma la palabra el Concejal del Grupo IH D. Sebastián Santana Díaz, que se expresa del siguiente tenor literal:

“Nuestro grupo defiende unos servicios públicos, gratuitos, universales y de calidad, y en este caso presencial. Pero para que este servicio sea de calidad a la misma vez que presencial se debe aumentar las inversiones y las contrataciones para que nuestros centros médicos tengan el personal y los medios necesarios. Según nos indican, después del verano se volverá a la atención presencial, aunque también nos comentan que la atención telefónica para recetas y otras cuestiones

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	32/45





administrativas se mantendrán y así poder atender durante más tiempo a las personas que necesiten ser atendidas presencialmente.”

D. Domingo Jesús Martín González replica que en palabras de la Delegada “cuando terminase el estado de alarma, se restituirían los servicios que se tenían antes de la misma”, pero esto no ha ocurrido, lo que justifica la presentación de esta moción.

Sometida a votación, se aprueba la Moción por unanimidad de los once miembros corporativos asistentes.

QUINTO. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE RELATIVA A PLANES DE EMPLEO EN LOS AYUNTAMIENTOS FINANCIADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El Concejal Portavoz del Grupo Socialista D. Domingo Jesús Martín González da lectura a la Moción presentada por el Grupo Socialista (R.S.1213 de 31/05/2021) que literalmente dice como sigue:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A PLANES DE EMPLEO EN LOS AYUNTAMIENTOS FINANCIADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno andaluz de PP y Cs ha abandonado durante toda la pandemia a los ayuntamientos andaluces, lo que ha conllevado que los alcaldes y alcaldesas hayan tenido que hacer frente en solitario a los retos sociales, laborales y económicos generados por la COVID-19.

El gobierno de Moreno Bonilla ha recibido más de 7.000 millones de euros del gobierno de España, los cuales no han llegado a nuestros Ayuntamientos, que han tenido que asumir gastos extraordinarios en materia de empleo, de salud y de servicios públicos.

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	33/45



A pesar de todo lo anterior, y de los datos de desempleo en Andalucía, los andaluces y andaluzas aún estamos a la espera de que el gobierno de Moreno Bonilla ponga en marcha Planes de Empleo para aliviar la actual situación laboral en nuestra tierra. Una situación que se ha agravado con la pandemia, que ha provocado más precariedad y más desempleo entre las mujeres de nuestra tierra.

Desde 2012, los gobiernos socialistas en Andalucía, pese a las limitaciones presupuestarias y de déficit, y a no haber contado con un Plan Especial de Empleo destinado por los gobiernos del Partido Popular en el Gobierno de España; desarrollaron políticas y planes para el fomento del empleo por importe de más de 1.500 millones de euros, que dieron como resultado la generación de más de 175.000 empleos.

Dentro de estas medidas han cobrado especial importancia los programas de empleo que los ayuntamientos han ejecutado con la financiación de la Junta de Andalucía desde el año 2014, que ascendieron a cerca de 800 millones de euros y han contribuido, y aún están contribuyendo positivamente, a la creación de empleo en nuestra comunidad, garantizando la colaboración social y el desarrollo local de Andalucía.

En la provincia de Huelva, los 79 municipios, ahora 80, resultaron beneficiados de las subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía para la contratación temporal de estos desempleados, al amparo de programas para mayores y menores de 30 años y programas para mayores de 45 y 55 años.

La inversión de estos planes de empleo desde su primera edición en 2014 ascendió a 49,6 millones de euros, con la contratación de más de 5.500 personas, a las que hay que sumar las beneficiarias del decreto de inclusión con una inversión de 8,2 millones de euros y 918 contratos en estos años.

De hecho, para el año 2019 se dejaron preparados, por el anterior gobierno socialista, planes de empleo que contemplaban la contratación de 1.900 onubenses, destinando para tal fin 18 millones de euros.

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	34/45



Sin embargo, con unos datos de desempleo que rozan el millón de parados, la mayor parte de ellos con rostro de mujer, y con 100.000 andaluces y andaluzas en ERTE, es lamentable que Moreno Bonilla pida recursos y planes extraordinarios de empleo a Pedro Sánchez, mientras desde la Junta de Andalucía se publicitan planes llenos de millones, que ni se pagan ni se ejecutan. En concreto, en lo que a políticas de empleo se refiere, durante el año 2019 se dejó de ejecutar 522 millones de euros y, en 2020, otros 318 millones de euros más, o lo que es lo mismo 900 millones de euros sin ejecutar.

Consciente de que los planes de empleo financiados por la Junta de Andalucía y articulados por la práctica totalidad de los ayuntamientos son una herramienta muy útil para el conjunto de los municipios andaluces, sin distinción del color político que gobierne, se hace más que necesario urgir al actual Gobierno de la Junta de Andalucía conformado por el Partido Popular y Ciudadanos, a tomar medidas para que estos planes de empleo se implanten de manera urgente y se articulen de manera inmediata en nuestros municipios.

Moreno Bonilla debe reaccionar ante la principal preocupación de los andaluces y andaluzas, el paro, y dejar de presumir de ser grandes gestores, cuando la realidad está demostrando su incapacidad para ayudar a las pymes, autónomos y trabajadores. Hay que recordarle al presidente de la Junta de Andalucía que prometió 600.000 empleos para la legislatura 2018-2022, uno más de los falsos anuncios que caracterizan a su gobierno.

Por ello, el Grupo municipal Socialista presenta al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha, de manera inminente, nuevos planes de empleo para ayuntamientos andaluces, conteniendo al menos la misma dotación que el plan de empleo de 2018 dotado con 278 millones de

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	35/45



euros, y estableciendo dotación específica diferenciada y dirigida para los colectivos de jóvenes desempleados menores de 30 años, los jóvenes desempleados mayores de 30 años, los desempleados mayores de 45 años, y los desempleados mayores de 55 años, parados de larga duración, entre otros colectivos prioritarios.

SEGUNDO. El Pleno de este Ayuntamiento acuerda trasladar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía que los nuevos planes de empleo no contengan cofinanciación alguna por parte de las entidades locales.

TERCERO. El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que adopte, dentro de los nuevos planes de empleo, todas las medidas necesarias para conseguir una igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en Andalucía.

CUARTO. El Pleno de este Ayuntamiento acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, en paralelo al desarrollo de este plan, trabaje en la futura convocatoria de estos planes para los próximos ejercicios.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y los distintos portavoces de los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía.”

D. Domingo Jesús Martín González explica las aportaciones de la Junta de Andalucía para los Planes de Empleo de 2018 y 2020, que resultan de la manera que se detalla a continuación:

PLAN EMPLEO 2018

-Jóvenes entre 18-29 años: 40.300 Euros.

-De 30 a 44 años: 23.400 Euros.

- De 45 años en adelante: 42.900 Euros.

PLAN EMPLEO 2020. Iniciativa Aire

-Jóvenes entre 18-29 años: 25.960 Euros.

-De 30 a 44 años: 19.240 Euros.

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	36/45





- Mayores de 45 años: 11.840 Euros.

El Concejal Portavoz del Grupo Socialista resalta que hay una diferencia de casi 50.000 Euros entre las cantidades destinadas a Empleo entre los gobiernos socialista y actual de la Junta de Andalucía, señalando además que en el Plan de Empleo de 2018 se dotó una plaza de Técnico de Inserción con 11.050 Euros, no se ha destinado cantidad alguna a personal técnico.

D. Domingo Jesús Martín González finaliza diciendo que se aprecia notablemente el recorte del gobierno actual de la Junta de Andalucía en los Planes de Empleo.

Sometida a votación, se aprueba la Moción por unanimidad de los once miembros corporativos asistentes.

SEXTO. MOCIÓN DEL GRUPO INDEPENDIENTE POR SAN BARTOLOMÉ SOBRE DESBROCE Y LIMPIEZA DE CUNETAS DESDE LA CARRETERA A 495 HASTA EL POLÍGONO LA COLADA.

El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) IH D. Sebastián Santana Díaz da cuenta de la Moción presentada por el Grupo IH (R.E. 1205 de 30/05/2021) que literalmente dice como sigue:

“El Grupo Independientes por San Bartolomé, al amparo de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación, para su debate y, en su caso, aprobación, de la siguiente:

MOCIÓN SOBRE DESBROCE Y LIMPIEZA DE CUNETAS DESDE LA CARRETERA A 495 HASTA EL POLIGONO LA COLADA

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	37/45





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro municipio tiene principalmente cuatro entradas a nuestro municipio desde los municipios colindantes como son Alosno, Villanueva de los Castillejos, Cartaya y Gibraleón. La principal entrada a nuestro municipio es la entrada por la A – 495 viniendo desde Gibraleón.

Los caminos paralelos a este tramo de carretera están siendo usado por muchos de nuestros vecinos y vecinas para la actividad deportiva.

Cada vez son más vecinos los que nos comentan el mal estado en que se encuentra la entrada a nuestro municipio debido al pasto seco que se encuentra junto a la carretera de entrada a la localidad siendo a su vez un gran peligro por el riesgo de incendio.

La mayoría de los municipios adecentan en mayor medida las entradas a su municipio ya que es la primera imagen que dan al visitante.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Independientes por Huelva en el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Comenzar inmediatamente los trabajos de desbroce y limpieza.
2. Plantación de arboleda para disfrute de los vecinos y vecinas a lo largo del trazado.

Fdo. Sebastián Santana Díaz.

Portavoz Independientes por San Bartolomé de la Torre.

En San Bartolomé de la Torre, a 30 de mayo de 2021”

A continuación, interviene el Concejal portavoz del Grupo Socialista D. Domingo Jesús Martín González que manifiesta que esta Moción nuevamente llega tarde, porque el 7 de abril del 2021, está Corporación solicitó permiso a la Delegación Fomento para el desbroce y limpieza de la carretera

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	38/45



solicitada por el grupo Independientes, ya que la competencia sobre este trazado es de la Delegación de Fomento y no del Ayuntamiento.

El Concejal del Grupo Independientes por Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz replica que en el anterior pleno se dijo que se habían limpiado caminos, aún no siendo de competencia municipal y opina que es un coste bajo que puede asumir el ayuntamiento, resultando además que ya habían sido realizadas labores de limpieza por los vecinos.

D. Domingo Jesús Martín González responde que el día 14 recibió la promesa del Jefe del Servicio de Carreteras de que se iban a estudiar y acometer estos trabajos y que el Delegado de Fomento ha sido llamado en varias ocasiones por la Alcaldesa, concluyendo que si no se llevan a cabo estas tareas por los órganos competentes, lo hará el Ayuntamiento.

D. Domingo Jesús Martín González requiere con ironía a D. Sebastián Santana Díaz que si tanto interés tiene en que se realicen estas actuaciones y tanto peligro conllevan, que utilice su influencia sobre el Delegado de Fomento para que desbroce de forma urgente las entradas del pueblo.

Nuevamente interviene el Concejal del Grupo Independientes por Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz que insiste en que las actuaciones que se solicitan sólo cuestan alrededor de 300 Euros, manifestando que si las mismas no se llevan a cabo en nuestro pueblo, es porque otros lo han solicitado antes.

D. Sebastián Santana Díaz dice que el equipo de gobierno municipal ha invertido dinero en arreglar un camino que no es de su competencia, porque es una vía pecuaria y que no se debe esperar tanto a que actúe la Junta de Andalucía.

La Sra. Alcaldesa da por concluido el debate afirmando que los Delegados de la Junta de Andalucía no deben actuar considerando a los ciudadanos como de primera o de segunda, que su pueblo, desde luego, no es de segunda y quiere que se le trate como a los demás, y que los ayuntamientos no pueden

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	39/45





hacerse cargo de todas las actuaciones que le requieran sus vecinos, resultando como está ocurriendo que, si las autoridades autonómicas no actúan, su gestión deja mucho que desear.

La Sra. Alcaldesa Dña. M.^a Eugenia Limón Bayo explica que ha requerido en numerosas ocasiones al Delegado de Fomento para que realice los trabajos de desbroce, sin obtener una fecha concreta, a pesar de que sabe que ellos son los responsables, pero es más cómodo que lo hagan los ayuntamientos.

Finaliza diciendo la Sra. Alcaldesa que quedamos pendientes de la fecha de 30 de junio para su ejecución y que si no lo hacen las autoridades competentes, lo hará el Ayuntamiento.

Sometida a votación se rechaza la Moción por mayoría de diez votos correspondientes a los concejales asistentes del Grupo Socialista, frente a un voto a favor del Grupo IH.

SÉPTIMO. MOCIÓN DEL GRUPO INDEPENDIENTE POR SAN BARTOLOMÉ SOBRE PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE LA FIEBRE DEL NILO OCCIDENTAL.

El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) IH D. Sebastián Santana Díaz da cuenta de la Moción presentada por el Grupo IH (R.E. 1205 de 30/05/2021) que literalmente dice como sigue:

“El Grupo Independientes por San Bartolomé, al amparo de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación, para su debate y , en su caso, aprobación, de la siguiente:

MOCIÓN SOBRE PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE LA FIEBRE DEL NILO OCCIDENTAL

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	40/45



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Virus del Nilo Occidental (VNO) se considera endémico en determinadas zonas de Andalucía, ya que su circulación se ha comprobado en determinados municipios en numerosas ocasiones en los últimos 20 años. La enfermedad que provoca en humanos y caballos, la Fiebre del Nilo Occidental (FNO), se considera asimismo una enfermedad emergente en Andalucía. Los principales vectores del VNO en Andalucía son los mosquitos nativos del género *Culex*, principalmente *Culex pipiens* y *Culex perexiguus*, abundantes especialmente en zonas de marismas y humedales.

A mediados de junio de 2020 la situación epidemiológica del Virus del Nilo Occidental en Andalucía se agravó respecto a años anteriores, y la comunidad andaluza padeció el año pasado el peor brote de Fiebre del Nilo Occidental ocurrido nunca en España, con ocho personas fallecidas y 71 casos de meningoencefalitis.

Como punto de partida, se caracterizan áreas de riesgo (AR) teniendo en cuenta el nivel de riesgo de transmisión del virus. Las zonas de riesgo quedarán divididas a nivel de término municipal, dónde, según su clasificación, se deberán adoptar determinadas acciones de prevención y control. Nuestro municipio se encuentra en la zona de segundo riesgo mas elevado según ha estimado los expertos de la Junta de Andalucía.

Una de las principales finalidades de la vigilancia ambiental será identificar y cartografiar los puntos críticos (urbanos, rurales o naturales) en las AR, cuyo diagnóstico ha de hacerse de forma continuada para observar su estado y evolución en el tiempo, de modo que se pueda intervenir para asegurar el control y anticiparse a incidencias adversas previsibles.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Independientes por Huelva en el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Instar a la Diputación Provincial de Huelva actúe con los medios necesarios para el control de los mosquitos.
2. Acelerar lo antes posible su ejecución.
3. Cartografiar los puntos críticos del municipio, siendo vigilados y tratados.

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	41/45





4. Nuestro ayuntamiento vele por su ejecución.

Fdo. Sebastián Santana Díaz.

Portavoz Independientes por San Bartolomé de la Torre.

En San Bartolomé de la Torre, a 30 de mayo de 2021”

A continuación, interviene el Concejal portavoz del Grupo Socialista D. Domingo Jesús Martín González que manifiesta que, aunque no es una competencia de los ayuntamientos, el 20 de abril del 2021, se recibe un comunicado de la Junta de Andalucía de que nuestro municipio estaba en un lugar de riesgo y esta Corporación, al día siguiente, el 21 de abril, solicita una encomienda de gestión para que, como años anteriores, Diputación de Huelva, se encargue de dicha labor de actuación, labores en la que se encuentra en estos momentos.

D. Domingo Jesús Martín González afirma que el año pasado ya se fumigó en las zonas de riesgo de nuestra población, que se cartografiaron los puntos críticos de nuestro municipio y que el Ayuntamiento vela porque se lleve a término su ejecución.

El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) IH D. Sebastián Santana Díaz replica que hasta hace poco no se ha conocido de estas actuaciones y no sabe si se está actuando sobre sobre el VNO o sobre otro tipo de plagas.

Sometida a votación se rechaza la Moción por mayoría de diez votos correspondientes a los concejales asistentes del Grupo Socialista, frente a un voto a favor del Grupo IH.

OCTAVO. PUNTOS DE URGENCIAS.

No hubo.

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	42/45





NOVENO. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.

La Sra. Alcaldesa pregunta si alguien tiene alguna objeción a los Decretos de Alcaldía, respondiéndose de forma negativa por los asistentes. Se considera dada cuenta de los decretos nº 273 a 334 de 2021, conforme obran en el expediente.

DÉCIMO. INFORMES DE ALCALDÍA.

La Sra. Alcaldesa Presidenta comunica los siguientes informes:

10.1.- Se están ejecutando a buen ritmo las obras de entrada por Villanueva de los Castillejos y del vestuario y de la cantina del Complejo Polideportivo.

10.2.- Se anima a los vecinos a que no engalanen sus fachadas con motivo del Corpus, aunque no haya procesión.

10.3.- Sigue en marcha la programación del mes de Junio y la clausura de las Aulas Culturales de Música y Pintura.

10.4.- De igual manera, continuarán las programaciones del Centro Municipal de Información de la Mujer y las actividades de FEAFES.

10.5.- Prosiguen las labores de desbroce y adecentamiento de calles y entradas al municipio.

10.6.- Se informa de la suspensión de la Romería debido a la situación por la pandemia.

10.7.- En relación a Deporte, se da cuenta del Torneo de Pádel de la Mancomunidad y de la condición de sede de San Bartolomé de la Torre.

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	43/45





10.8.- Se han realizado las labores de tratamiento para erradicar cucarachas y otros insectos (DDD).

10.9.- Se ha terminado el arreglo del Camino de los Huertos.

10.10.- Se ha recogido la nueva Resolución PFEA.

10.11.- San Bartolomé de la Torre ha participado en FITUR presentando dos vídeos sobre el Municipio y otro poniendo en valor nuestra torre emblemática, que es BIC.

UNDÉCIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

11.1- El Concejal del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz realiza los siguientes ruegos:

- En el pasado pleno de febrero se renovó el convenio con el Servicio de Gestión tributaria y hoy sabemos que la Diputación ha llegado a un acuerdo con varios municipios a los que también se les cobraba el 6% pasando ahora al 5%, rogamos se solicite la mejora del convenio con nuestro ayuntamiento y se iguale al menos al 5% aunque nosotros seguiremos solicitando se nos iguale a los municipios que pagan el 3.5%

11.2- El Concejal del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz realiza las siguientes preguntas:

- ¿Se ha firmado y cuando el nuevo convenio con la reducción al 5% del premio de cobranza con el Servicio de Gestión Tributaria?

- ¿Cuál es el motivo de pedir el préstamo de más de 177.000 euros a la Caja Rural?

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	44/45





-¿Cuál es motivo de la demanda de los trabajadores al Ayuntamiento que viene y qué abogado va a defender al ayuntamiento, si será la Diputación también en este caso?

- En el mes de marzo se trajo a pleno la instalación de dos puntos de recarga y ahora vemos que se han instalado cinco y no tres, Tienen contador? Quién paga el suministro?

- ¿Quién se encarga del mantenimiento del Coto?

La Señora Alcaldesa responde que las preguntas serán respondidas en tiempo y en forma.

No existiendo más puntos del orden del día, se da por concluida la sesión siendo las 20:45 horas.

En San Bartolomé de la Torre, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

ELSECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: M^a Eugenia Limón Bayo

Fdo.: Pedro M. Broncano Galea

Código Seguro de Verificación	IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Fecha	05/07/2021 10:31:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7E62AOPBXYZRJ46AVHPYDWOA	Página	45/45

